

CONTRATO - Capacitación de personal para operación y/o mantenimiento de equipamiento científico – 2017. En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2017 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por Jorge Moleri en su calidad de Director, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República (UdelaR) – Facultad de Ingeniería, representada en este acto por la Ing. María Simon en su calidad de Decana, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo (en adelante denominado el “Beneficiario”), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país a través de la capacitación de personal técnico para la operación y/o mantenimiento de grandes equipos científicos (en adelante, el “Programa”).

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. El Beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Código PEC_2_2017_140080 cuyo Responsable por la Ejecución es Santiago Iturriaga (en adelante, el “Responsable”), en el cual el Beneficiario coordinará la capacitación del grupo de investigación integrado por Santiago Iturriaga, Sergio Nesmachnow e Ignacio Retamoza (en adelante, los “Capacitados”) en la “Operación de infraestructuras de cómputo de alto desempeño”. En virtud de dicho Proyecto, los Capacitados realizarán una serie de cursos a ser dictados en el marco de la High Performance Computing Camp, a desarrollarse en la Universidad de Buenos Aires.

1.3. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 22/08/2017 (Resolución Nº2699/017), en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

1.4 Constituyen parte del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución de Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 También conforman anexos del presente contrato el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ejecución Financiera (Anexo I) y la carta del Responsable por la Ejecución donde se detalla la gestión de fondos del proyecto (ANEXO II)

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario, quien desde ya acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta \$153.950 (ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta pesos uruguayos) (en adelante el “Monto Financiado”), necesario para cubrir los costos del Proyecto según detalle que surge del Cronograma de Ejecución Financiera. Si el costo del proyecto excediere el monto total otorgado a través de este Contrato, dicho excedente deberá ser cubierto por el Beneficiario; y en caso de ser inferior, y haberse realizado desembolsos por parte de la ANII, el monto sobrante deberá ser reintegrado a ésta por el Beneficiario.

2.2 En caso de que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Beneficiario.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 18 de setiembre de 2017. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 La ANII entregará al Beneficiario la suma de \$U 138.555 (ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos uruguayos) como desembolso inicial (en adelante el “Desembolso Inicial”).

4.2 Un desembolso final por una suma de hasta el 10% (diez por ciento) del monto financiado, es decir una suma de hasta \$ 15.395 (quince mil trescientos noventa y cinco pesos uruguayos), que será entregada por la ANII al Beneficiario, una vez que ésta haya aprobado el informe final a ser presentado por el Responsable por la Ejecución en el plazo estipulado en el Cronograma de Actividades. Dicha suma será entregada en carácter de reembolso de gastos.

Para la rendición del anticipo se aceptará documentación a partir de la fecha de Resolución del Directorio acerca del llamado.

4.3 Cada Desembolso se realizará en pesos uruguayos.

QUINTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

5.1 El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en él. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Beneficiario deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

5.2 En este sentido el Beneficiario compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, el Beneficiario se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier

estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Beneficiario o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

SEXTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones o apercibimientos que estime necesarias.

6.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones del Beneficiario en lo relativo al cumplimiento del presente contrato, cada vez que lo entienda necesario. En este caso la ANII deberá notificar al Beneficiario con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

6.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar al Beneficiario la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Beneficiario para remitir la información solicitada.

SÉPTIMO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Beneficiario se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende – principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto. En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

OCTAVO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Beneficiario y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad del Beneficiario. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:

En caso de celebrar cualquier tipo de contrato de naturaleza civil o laboral con cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para el Proyecto, el Beneficiario será el único titular y responsable de ellos, siendo la ANII ajena a dicha relación contractual.

DECIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO: El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Plan de Trabajo, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y/o Plan de Trabajo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Plan de Trabajo podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD: Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al Proyecto.

DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, sujeto a lo indicado a continuación, la ANII no realizará el Desembolso Final, sin que ello le genere responsabilidad alguna. La ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la ANII podrá incluir al Beneficiario, quien acepta en este acto, en un listado de beneficiarios incumplidores, el que podrá ser que fueran tenidos en cuenta para futuras convocatorias.

DÉCIMO QUINTO. FUERZA MAYOR: El Beneficiario estará exento de responsabilidad si no pudiera cumplir con el objeto del Proyecto, por actos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control. En dicho caso, la ANII podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo el Beneficiario devolver a la ANII todo la suma equivalente al Subsidio otorgado por ésta o en caso contrario, lo no invertido hasta ese momento si lo hubiera.

DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, el Beneficiario se obliga a notificar a la ANII dentro de los 15 [quince] días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

17.1 El Beneficiario deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII – PEC_2_2017_140080.

17.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por el Beneficiario, por el plazo de 5 años, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

DÉCIMO OCTAVO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DÉCIMO NOVENO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



.....
MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería



.....
Ing. Jorge Moleri
Director
Agencia Nacional de Investigación e Innovación

Capacitación de personal para operación y/o mantenimiento de grandes equipos científicos

Código Proyecto: PEC_2_2017_1_140080
Responsable: Santiago Iturriaga
Duración (en meses): 1

Cronograma de Ejecución de Actividades por Bimestre									
Nº	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	Año 1					
				1	2	3	4	5	6
1	Postulación a los cursos		No	x					
2	Inscripción al evento		No	x					
3	Viaje a Buenos Aires y asistencia a los cursos	Aprobación de los cursos	Si	x					

Cronograma de Ejecución Financiera

Código Proyecto: PEC_2_2017_1_140080
Responsable: Santiago Iturriaga

Monto total a Financiar (\$): 153900
10% a Retener (\$): 15390

Rubro	Año 1		Total
	Adelanto (90%)	10%	
CAP - Capacitación	19.575	2.175	21.750
VIA - Viáticos y Estadías	93.960	10.440	104.400
PAS - Pasajes	18.225	2.025	20.250
INS - Materiales e Insumos	0	0	0
IMP - Imprevistos (*)	6.750	750	7.500
Otros costos	0	0	0
	138.510	15.390	153.900

ANEXO II

Montevideo, 28 de agosto de 2017

Sr. Secretario Ejecutivo de la ANII

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta PEC_2_2017_1_134641, Título: "Capacitación en la operación de infraestructuras de cómputo de alto desempeño", solicito a Ud. que su administración sea realizada por Facultad de Ingeniería, nº de RUT 214505410012.

• **Datos de contacto del responsable Administrativo del proyecto:**

- Nombre y Apellido: Adolfo Cartategui
- Cédula de Identidad: 1.553.161-4
- Teléfono: 27114234
- Mail: acartate@fing.edu.uy

• **Cuenta Bancaria:**

- Banco: BROU
- Nº de cuenta: 189-0005002
- Cuenta Corriente / Caja de Ahorro: Cuenta Corriente
- Titular: Facultad de Ingeniería
- Moneda: \$

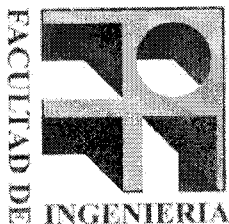
A su vez, comunicamos a Ud. que la fecha de inicio de nuestra propuesta será el día 18 de setiembre de 2017.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;



Santiago Iturriaga

Responsable Científico



Montevideo, 28 de agosto de 2017

Sr. Secretario Ejecutivo de la ANII

Omar Barreneche

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta PEC_2_2017_1_140080, Título: "Capacitación en la operación de infraestructuras de cómputo de alto desempeño" quien suscribe Ing. María Simon en calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería, manifiesta su aval a la modalidad de gestión de los fondos de la propuesta de referencia elegida por el Responsable Científico del Proyecto Sr. Santiago Iturriaga según nota enviada a la ANII de fecha 28 de agosto de 2017.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;

María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería